

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00469 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda reformada para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Indíquese quién se encuentra en poder de los pagarés físicos que se ejecutan y en donde se encuentran.
- 2.- Indíquese la fuente de donde obtuvo el correo electrónico del demandado y aporte las pruebas del caso, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Indíquese el domicilio de la persona jurídica demandada en el encabezado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 150 del 29 de octubre de 2021

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe12449e50b2c7fd296b8eee46c2d56fe107c8465f3813c9e9bc7eedf494b4c4**

Documento generado en 28/10/2021 09:22:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>